

Referencia: IEF_PR_CON_00118_2024

Asunto: **INFORME** – BBRR MATERIA INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

El día 1 de agosto de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación sobre el siguiente proyecto de disposición normativa: *Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de innovación y los centros tecnológicos en Andalucía.*

El objeto de la orden sometida a informe es aprobar las bases que regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el apoyo a los agentes vinculados a la I+D+I y el fomento de las medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial, para contribuir a la mejora de las capacidades tecnológicas y la competitividad de las empresas andaluzas, así como incrementar la colaboración entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial para favorecer su capacidad de innovación. Se establecen las siguientes líneas de ayudas:

- a) Línea 1: Subvenciones para el crecimiento y consolidación de clústeres de innovación.
- b) Línea 2: Subvenciones para proyectos de innovación desarrollados por clústeres de innovación.
- c) Línea 3: Subvenciones para proyectos de innovación empresarial.
- d) Línea 4: Subvenciones para proyectos de innovación empresarial en el sector de la aviación sostenible.
- e) Línea 5: Subvenciones para proyectos de innovación desarrollados por centros tecnológicos.
- f) Línea 6: Subvenciones para infraestructuras de centros tecnológicos.

Según el texto de la orden, las subvenciones reguladas en estas bases se podrán financiar por la Unión Europea, a través del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Las ayudas se abonarán conforme a la siguiente secuencia:

- a) un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida, tras la publicación de la resolución de concesión.
- b) un segundo y último pago por la cuantía restante que se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

No obstante, la orden sometida a informe deja abierta la opción a un pago anticipado único del 100% de la subvención concedida, en los casos y con los requisitos que la Ley establezca.

La convocatoria de las subvenciones se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la innovación, pudiendo realizarse convocatorias independientes e individualizadas para cada una de las líneas de subvenciones, y la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.



		09/09/2024 14:27	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, la orden establece que el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión por motivos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo que respecta a la Dirección General de Fondos Europeos, dicho centro directivo ha informado, el 15 de julio pasado, que los proyectos subvencionables recogidos en el proyecto de orden pueden ser financiables a través del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, dado que su objeto tiene cabida en las actuaciones previstas en el objetivo específico 1.1 tipo de acción B, Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.

En la memoria de impacto económico financiero remitida, se indica que, en el borrador de anteproyecto de presupuesto para 2025 se incluyeron dotaciones por un importe total de 59.084.000€, para la financiación de las convocatorias a realizar en el marco de la orden sobre la que se informa, si bien la programación plurianual de los fondos comunicada por la D. G. de Fondos Europeos, elevaría la cifra disponible hasta 63.409.000€, que es la que se tendrá en consideración en el anteproyecto para 2025. De acuerdo con esta última cifra, a continuación se muestra el detalle facilitado por la Consejería proponente, por línea y por partida presupuestaria y anualidad, de las previsiones de gasto con arreglo a las cuales se propondrán las correspondientes dotaciones en los sucesivos presupuestos:

		2025	2026	2027	2028	TOTAL
L 1 y 2	1500178084 G/72A/77700/00 A411AB28N1 2025000222	2.000.000,00	1.423.200,00	2.000.000,00	0,00	5.423.200,00
	1500178084 G/72A/78000/00 A411AB28N1 2025000223	1.576.800,00	1.423.200,00	1.576.800,00	0,00	4.576.800,00
L 3	1500178084 G/72A/78101/00 A411AB28N1 2024000120	5.700.000,00	0,00	0,00	5.700.000,00	11.400.000,00
L 4	1500178084 G/72A/77001/00 A411AB29N1 2024000127	9.875.000,00	4.125.000,00	5.000.000,00	0,00	19.000.000,00
L 5	1500178084 G/72A/77001/00 A411AB12N1 2024000529	5.000.000,00	0,00	2.800.000,00	0,00	7.800.000,00
	1500178084 G/72A/78203/00 A411AB12N1 2024000530	5.247.983,00	0,00	3.136.018,00	0,00	8.384.001,00
L 6	1500178084 G/72A/78203/00 A411AA02N1 2024000123	2.200.000,00	0,00	1.502.500,00	0,00	3.702.500,00
	1500178084 G/72A/77001/00 A411AA02N1 2024000126	2.122.500,00	0,00	1.000.000,00	0,00	3.122.500,00
		33.722.283,00	6.971.400,00	17.015.318,00	5.700.000,00	63.409.001,00

Conclusiones

Analizada la documentación del expediente y la disponible en este centro directivo, se constata que las ayudas cuya orden de bases reguladoras se ha sometido a informe, cuenta en la programación plurianual del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, con el respaldo de financiación por la cantidad referida.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, sería necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

